

**Addendum al COMUNICADO No. DGA-001-2019**

**LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,  
A LOS USUARIOS DEL SERVICIOS NACIONAL DE ADUANAS  
Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

6. Contingencia para casos de DUAs de exportación en estado PEL

Permitir la salida del país en los casos en que el usuario por diversos problemas en el Portal de SIECA, no ha podido asociar el DUA de exportación en estado PEL con el DUCA T y no se ha autorizado la impresión del DUCAT.

Bajo este escenario, el usuario debe ingresar al portal de SIECA y el sistema debe permitirle la impresión del DUCA T (el documento tiene una leyenda en sello de agua que indica “no válido”), dicho documento debe ser recibido y aceptado por la Aduana de salida como complemento del DUA en estado PEL.

Las unidades de transporte serán despachadas únicamente con los documentos físicos que amparan las mercancías en tránsito internacional, en la DUCA constará el sello y firma del funcionario de la Aduana, así como el llenado de los datos que indica la casilla en dorso de la DUCAT, además de la documentación de respaldo.

Es importante revisar el DUA en el sistema TICA, con el fin de confirmar que la única retención pendiente sea la asociación con DUT (hoy DUCAT), dado que si el DUA tenía que cumplir con otras formalidades como notas técnicas, éstas ya deben haber sido asociadas al DUA.

La aduana de salida debe confeccionar el expediente respectivo.